

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Universidad Tecnológica de Corregidora	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: C. P. Fabiola Velázquez Chaparro
Título del anteproyecto: Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora	

INSTRUCCIONES:

- El presente formato, le ayuda a cubrir los aspectos que requiere el artículo 49 de la Ley Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que deberá revisar cada uno de los puntos, y contestar la información que se solicita de manera precisa y verosímil.
- La presentación ante la CEMER del anteproyecto, deberá ser por medio del servidor público nombrado como enlace, mismo que se encargará de validar en primera instancia si procede o no el envío ante esta Comisión.

I. DE LA PROBLEMÁTICA.

1. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto.

Por la naturaleza de la institución es necesario que se establezcan normas que rijan el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora, actualmente no se encuentran regulados.

II. DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

2. Describa los objetivos generales del anteproyecto.

Normar el ingreso, actividades, comportamiento y egreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

3. Señale la parte del anteproyecto que establece obligaciones o derechos a los gobernados.

Específicamente en el Título II del Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora, donde el capítulo I se dedica a los Derechos y el Capítulo II a las Obligaciones.

III. FUNDAMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN.

4. Identifique el marco normativo o legal vigente, que le permitirá el desarrollo e implementación del anteproyecto.

El Decreto de Creación por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado el 12 de julio de 2013.

Adicional a lo anterior habrá que referir que la Universidad Tecnológica de Corregidora forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Querétaro, adoptando el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior. Lo anterior obliga a atender lo relativo a: Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación el Subsistema; Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implantación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales; y los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Universidad Tecnológica de Corregidora	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: C. P. Fabiola Velázquez Chaparro
Título del anteproyecto: Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora	

5. Señale los riesgos y consecuencias que podrían suscitarse, en caso de no emitir el anteproyecto.

La falta de regulación en el tema de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la universidad, implica la ausencia de procedimientos claros y regulares en la operación de la institución; lo cual puede traducirse en una situación de incertidumbre para el alumnado que solicita un trámite ante la institución.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN.

6. Señale las alternativas con las cuales se podría resolver la problemática identificada.

Acción Regulatoria	Descripción ventajas y desventajas de esta acción.
Es necesario normar las funciones sustantivas universitarias. Frente a la incertidumbre que provoca la falta de regulación sobre el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, no se ubica alternativa posible.	Contar con la normatividad tendrá mayores beneficios en el funcionamiento y servicios que ofrece la institución, es necesario insistir que las reglas impactan favorablemente en los procedimientos y acciones que regulan la estancia del alumnado. Evidentemente, la regulación del ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes universitarios no puede hacerse en función de circulares o lineamientos que no cuenten con la fortaleza jurídica suficiente y que provoquen la discrecionalidad en la atención tan relevante que significa la formación universitaria.

V. IDENTIFICACIÓN DE CONGRUENCIA CON TRATADOS INTERNACIONALES Y POSIBLES EXTERNALIDADES.

7. Si es el caso, enuncie si la regulación, es congruente con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México sea parte.

- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en la ciudad de París, el veinte de octubre de dos mil cinco, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), adoptada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el primero de agosto de mil novecientos noventa y seis.
- Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, hecho en la ciudad de México el 19 de julio de 1974.

8. Si es el caso, enuncie si con la aplicación del anteproyecto se crean externalidades o impuestos para los particulares.

(Únicamente en regulaciones de carácter económico)

Desde el punto de vista de la institución no se crean impuestos, y las obligaciones económicas que se generan tienen que ver con el pago de inscripción y reinscripción de los alumnos.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Universidad Tecnológica de Corregidora	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: C. P. Fabiola Velázquez Chaparro
Título del anteproyecto: Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora	

VI. IMPACTO DE LA REGULACIÓN O MEJORA.

9. ¿El anteproyecto crea trámites o servicios?

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

10. ¿El anteproyecto crea costos en los trámites o servicios?

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

11. ¿El anteproyecto modifica trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

12. ¿El anteproyecto elimina trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

13. Anote los datos del trámite o servicio, únicamente si se contestó "SI" en la respuesta del numeral 9.

Nombre del trámite o servicio: Inscripción para TSU	Tipo de trámite o Servicio: Inscripción	Vigencia: Permanente
Población en la que impacta: Población universitaria de nuevo ingreso	Afirmativa Ficta: (SI/NO) No	Plazo: No aplica
Medio de Presentación: Electrónico y presencial	Requisitos: Solicitud de ingreso, certificado de bachillerato; acta de nacimiento; comprobante de domicilio; presentación de examen de CENEVAL, CURP y fotografías.	Costo: \$1,750.00, actualmente, en el Reglamento no se especifica costo exacto

Nombre del trámite o servicio: Inscripción para Ingeniería	Tipo de trámite o Servicio: Inscripción	Vigencia: Permanente
Población en la que impacta: Población universitaria con TSU concluido	Afirmativa Ficta: (SI/NO) No	Plazo: No aplica
Medio de Presentación: Electrónico y presencial	Requisitos: Solicitud de ingreso, certificado de bachillerato; certificado o título de TSU, acta de nacimiento; comprobante de domicilio; presentación de examen de CENEVAL, fotografías.	Costo: \$1,750.00, actualmente, en el Reglamento no se especifica costo exacto

Nombre del trámite o servicio: Reinscripción	Tipo de trámite o Servicio: Reinscripción	Vigencia: Permanente
Población en la que impacta: Población universitaria	Afirmativa Ficta: (SI/NO) No	Plazo: No aplica
Medio de Presentación: Presencial	Requisitos: Haber aprobado las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior y cubrir los pagos correspondientes.	Costo: \$1,750.00, actualmente, en el Reglamento no se especifica costo exacto



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad: Universidad Tecnológica de Corregidora	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: C. P. Fabiola Velázquez Chaparro
Título del anteproyecto: Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora	

14. Razones por las que la propuesta atiende los principios rectores en Mejora Regulatoria. (Artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro).

Atiende los siguientes principios rectores: **máximo beneficio e inclusión social**, ya que regula la estancia de alumnos de educación superior, específicamente de Técnico Superior Universitario, quienes al egresar en dos años pueden incorporarse a la planta productiva de la región; **necesidad**, el reglamento es necesario para normar el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes; por lo que ve a los principios de **especialización; calidad; eficiencia; seguridad y coherencia jurídica**; se justifican en razón de que en la estructura del reglamento se integran todos los aspectos que tiene que ver con ello, evitando contar con normas particulares para cada uno de los temas; con ello además se da certidumbre a los diversos procedimientos que les aplican y **simplicidad y lenguaje amigable**, el reglamento se ha sido elaborado con un lenguaje sencillo y claro, evitando en lo posible el uso de tecnicismos.

15. Explique la congruencia que guarda el anteproyecto con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional, Estatal o Municipal.

La Universidad Tecnológica de Corregidora ofrece educación superior y por el subsistema al cual pertenece permite que su estudiantes en un plazo no mayor a dos años puedan egresar e incorporarse a la población económicamente activa dentro de la región. Se considera que con ello se contribuye a lograr dos de las principales metas del Plan Nacional de Desarrollo, las relativas a alcanzar un México incluyente (meta 2) y un México con educación de calidad (meta 3).

Por lo que ve a su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo esta se da, principalmente con los ejes rectores I y II, es decir: Querétaro Humano y Querétaro Prospero.

16. Si es el caso, describa brevemente si la aplicación del anteproyecto impacta la esfera del ciudadano, o de manera diferenciada a sectores o agentes económicos. (Únicamente regulaciones de carácter económico)

No es el caso.

17. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone el anteproyecto para cada grupo estratégico involucrado. (Regulación en materia económica)

COSTOS:
Grupo estratégico o tipo de población al que impacta el anteproyecto: Población universitaria
Describe y estime los costos. El costo económico de la inscripción y reinscripción es aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Corregidora, para este ciclo escolar es de \$1,750.00 por cuatrimestre.
BENEFICIOS:
Grupo estratégico o tipo de población al que beneficia el anteproyecto. Población universitaria de nuevo ingreso y alumnado para el caso de reinscripción.
Describe y estime los beneficios. Certidumbre en lo relativo a su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad Tecnológica de Corregidora

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia o Entidad:

Universidad Tecnológica de Corregidora

Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:

C. P. Fabiola Velázquez Chaparro

Título del anteproyecto:

Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora

18. ¿Por qué los beneficios del anteproyecto, son superiores a sus costos? (costos administrativos y/o económicos).

La garantía de que sus estudios universtarios serán plenamente reconocidos y estarán regulados adecuadamente.

19. Si se trata de un anteproyecto en materia económica, ¿inhibe la competencia o impone restricciones que lleve a prácticas económicas negativas? Justifique porqué.

No aplica.

VII. CONSULTA PÚBLICA.

20. Señale si en la regulación se llevó a cabo la consulta de los interesados, involucrados o beneficiados, señalando lo siguiente:

Nombre de los consultados:	Opinión:
No se llevo a cabo consulta pública.	

VIII. FORMALIZACIÓN.

21. En el supuesto de que el anteproyecto entrara en vigor a través de su publicación, sería necesario actualizar ordenamientos del orden estatal y/o municipal?, si es así, méncionelos a continuación:

No será necesario actualizar ningún ordenamiento.

22. Firma del Enlace de Mejora Regulatoria:



De conformidad con los artículos 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente Manifestación de Impacto Regulatorio debe adjuntarse debidamente al anteproyecto respectivo. LA CEMER dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes emitirá el dictamen correspondiente de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.